



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ACTUALIZAR, PROGRAMAR Y ALIMENTAR EL SISTEMA SOFIA PLUS Y APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de tecnólogo en áreas administrativas, y manejo de bases de datos o afines. Presentar la tarjeta profesional según la reglamentación colombiana vigente.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses de experiencia relacionada en labores administrativas relacionadas con el objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los cinco (5) contratos la suma de ciento treinta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos M/CTE.(\$138.242.400). Cada contrato por la suma veintisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos M/CTE. (\$27.648.480). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de cuatrocientos treinta y dos mil ocho pesos M/CTE (\$ 432.008). b) diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2020, por valor de dos millones quinientos noventa y dos mil cuarenta y cinco pesos M/CTE (\$2.592.045) cada uno y un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de un millón doscientos noventa y seis mil veintitres pesos M/CTE (\$ 1.296.023).</i>
PLAZO:	Los cinco (5) contratos desde el 27 de Enero de 2020 al hasta el 15 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Medellin y el área metropolitana.
SUPERVISOR:	Claudia Patricia Borja Puerta - Coordinadora Misional.
ORDENADOR DEL PAGO:	GUSTAVO LÓPEZ DE MESA GUTIERREZ

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores



colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Actualmente, los procesos de administración educativa y ejecución de la formación profesional integral se soportan en el Sistema de información Sofía Plus de Centros, que facilita la trazabilidad del proceso formativo, este aplicativo que tiene el SENA, para la gestión eficiente, transparente, flexible y de calidad de los procesos de formación de la entidad, lo que implica desarrollar cantidad de actividades que demandan para dar una respuesta oportuna de los procesos formativos y de atención a las empresas.

El Centro atiende cinco (5) cadenas de formación, Cadena Tic y Electrónica, cadena de Electricidad, Cadena Automotriz y Transportes, Cadena Automatización, Cadena Manufactura y otros programas como la Media Técnica, formación población Vulnerable, formación virtual y jóvenes Rurales, es así, como se hace necesario contar con personas expertas en el manejo de este sistema de información, las cuales se contratarán bajo la modalidad de contratación directa de servicios personales de carácter temporal para apoyar el ejercicio de actividades de soporte administrativo, complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, para el desarrollo de la ejecución administrativa de la formación titulada y complementaria.

Que revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la Certificación emitida por la Dirección Regional, en el Centro, no hay suficiente personal en la planta con la especialidad requerida para desarrollar las actividades técnicas descritas en los párrafos anteriores, dada las metas que el Centro posee para desarrollar su cometido social.

Que mediante Resolución No.00001 del 2 de enero de 2020, en el marco de la misión institucional y de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General, se asignó presupuesto al Centro para contratar por prestación de servicios personales de cinco (5) personaS naturales para apoyar dicho proceso.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en



capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a:

1. Prestar el soporte técnico y operativo requerido y apoyando a los usuarios de la cadena de formación en el manejo del aplicativo SOFIA PLUS.
2. Facilitar la gestión de servicios al cliente interno y externo apoyando el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño, teniendo en cuenta las políticas de la Entidad.
3. Administrar la correspondencia general y específica de entrada y salida del área de formación correspondiente.
4. Recibir, analizar, definir prioridades y entregar a cada área, según el tema y la importancia, las comunicaciones que llegan al despacho del área, que puedan ser tramitadas directamente.
5. Procesar la información en el aplicativo de la institución SOFIA PLUS, de acuerdo a las necesidades de la coordinación académica del área, teniendo en cuenta las normas del SENA.
6. Presentar los informes necesarios que requiera la Subdirección y las otras dependencias del SENA afines al objeto contractual de la prestación del servicio.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de medellin.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para los cinco (5) contratos la suma de ciento treinta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos M/CTE.(\$138.242.400). Cada contrato por la suma veintisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos M/CTE. (\$27.648.480). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de cuatrocientos treinta y dos mil ocho pesos M/CTE (\$ 432.008). b) diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2020, por valor de dos millones quinientos noventa y dos mil cuarenta y cinco pesos M/CTE (\$2.592.045) cada uno y un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de un millón doscientos noventa y seis mil veintitres pesos M/CTE (\$ 1.296.023).). Soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1820 del 13 de enero 2020, por valor de ciento treinta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos M/CTE.(\$138.242.400) expedido en la posición de catálogo del gasto de adquisición de Bienes y servicios.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando



el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Claudia Patricia Borja Puerta - Coordinadora Misional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Director(a) de Área, Secretarió(a) General, Jefe de Oficina, Director(a) Regional o Subdirector(a) de Centro según el caso) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

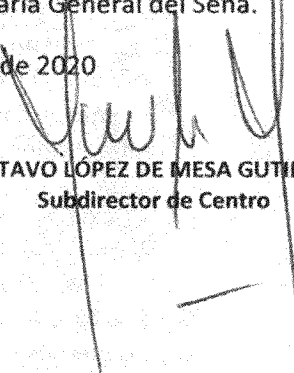
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

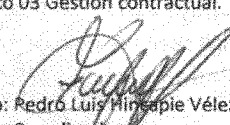
14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador grupo apoyo Administrativo revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida en la circular 000187 del 26 de noviembre de 2019 emitida por la Secretaría General del Sena.

Se expide en Medellín a los 14 del Enero de 2020


GUSTAVO LÓPEZ DE MESA GUTIERREZ
Subdirector de Centro


Proyecto: Liliana María Pérez Madrid Cargo:
Técnico 03 Gestión contractual.


Revisó: Pedro Luis Hincapié Vélez
Cargo: Coordinador grupo apoyo administrativo.